

CONTENIDO

Acuerdos

De la Mesa Directiva, por el que se definen los días que se deberán considerar inhábiles durante el primer año de ejercicio de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados

Anexo VI

Jueves 7 de octubre



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE DEFINEN LOS DÍAS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR INHÁBILES DURANTE EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 2º, numeral 2, y 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 182 numeral 5 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y:

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interno.
2. Que cada año legislativo se computará del 1º de septiembre al 31 de agosto del año siguiente, como lo establece el artículo 2º, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y en la Ley, de conformidad con las atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.
4. Que el artículo 182, numeral 5, del Reglamento de la Cámara de Diputados, establece que los días inhábiles son los sábados, domingos y días festivos y, al inicio de cada año de ejercicio de la Legislatura, la Mesa Directiva establecerá los días que se computarán como inhábiles.
5. Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, señala que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario



oficial y los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

6. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece como días de descanso obligatorio los siguientes:
 - I. *El 1o. de enero;*
 - II. *El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;*
 - III. *El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;*
 - IV. *El 1o. de mayo;*
 - V. *El 16 de septiembre;*
 - VI. *El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;*
 - VII. *El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;*
 - VIII. *El 25 de diciembre, y*
 - IX. *El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.*

7. Que con fecha 6 de octubre de 1993, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Calendario Oficial el cual ha tenido reformas publicadas el 27 de enero de 2006 y el 10 de septiembre de 2010, que hasta la fecha continúa vigente.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones antes citadas, la Mesa Directiva establece el siguiente:



ACUERDO

Primero. Se considerarán como días inhábiles, para efectos del cómputo de los plazos para que las comisiones emitan sus resoluciones, durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXV Legislatura, los sábados, domingos y los siguientes días:

1. Jueves 16 de septiembre de 2021 (*en conmemoración del aniversario del inicio de la independencia de México, en 1810*);
2. Lunes 1 y martes 2 de noviembre de 2021 (*en conmemoración del día de muertos*);
3. Lunes 15 de noviembre de 2021 (*en conmemoración del 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910*);
4. Del jueves 16 de diciembre de 2021 al lunes 3 de enero de 2022 (periodo vacacional);
5. Lunes 7 de febrero de 2022 (*en conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la promulgación de las constituciones de 1857 y 1917*);
6. Lunes 21 de marzo de 2022 (*en conmemoración del natalicio de Benito Juárez García*);
7. Del lunes 11 al viernes 15 de abril de 2022 (periodo vacacional);
8. Jueves 5 de mayo de 2022 (*en conmemoración del aniversario de la victoria sobre el ejército francés en Puebla, en 1862*), y
9. Martes 10 de mayo de 2022 (*en conmemoración del Día de las Madres*).

Segundo. En caso de que el desarrollo de los trabajos legislativos haga necesaria la habilitación o inhabilitación de días en forma diversa a lo dispuesto en el presente acuerdo, la Mesa Directiva determinará lo conducente. De igual forma, podrá adoptar las medidas necesarias para que la Cámara de Diputados cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales, durante la contingencia sanitaria.



Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Cuarto. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2021.

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Vicepresidenta

Dip. Santiago Creel Miranda
Vicepresidente

Dip. Marcela Guerra Castillo
Vicepresidenta

Dip. Brenda Espinoza Lopez
Secretaria

Dip. Michel González Marquez
Secretaria

Dip. Fuensanta Gpe. Guerrero Esquivel
Secretaria



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Dip. Jasmine María Bugarín
Secretaría



Dip. Luis Enrique Martínez Ventura
Secretario



Dip. Jessica Ortega de la Cruz
Secretaría



Dip. María Macarena Chávez Flores
Secretaría

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE DEFINEN LOS DÍAS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR INHÁBILES DURANTE EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>